

L E Y N° 7.299.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase el Programa "La Legislatura y la Escuela", que tendrá como objetivo:

- a) Incorporar en los niños y jóvenes los valores propios del debate democrático de las ideas y la búsqueda de acuerdos en un marco de convivencia y respeto de las distintas opiniones.
- b) Introducirlos en la práctica de la tarea legislativa como forma de afianzar en ellos los principios democráticos y la forma de organización institucional en la Provincia.
- c) Generar un ámbito de relaciones directa y personal de los alumnos con los Legisladores de la Provincia, a través del conocimiento e intercambio de ideas sobre el trabajo de estos últimos.-

ARTICULO 2°.- A los fines propuestos se cumplirá, mediante la realización de labores parlamentarias en la que los alumnos cumplirán roles legislativos, a través de la construcción de propuestas sugeridas en los establecimientos educativos participantes a través del debate democrático.-

ARTICULO 3°.- Serán destinatarios los alumnos pertenecientes al Tercer Nivel de Educación General Básica (EGB III) y Polimodal.-

ARTICULO 4°.- El Programa "La Legislatura y la Escuela" , se integrará contreinta y ocho (38) alumnos, uno por cada nivel, de los diecinueve (19) Departamentos. Estará compuesto por dos (2) áreas de trabajo dirigidas respectivamente a los alumnos de EGB III y Primer Ciclo de Polimodal, y a los alumnos del Segundo Ciclo de Polimodal. Estas áreas tendrán las actividades cuyas características se mencionan a continuación:

- a) Trabajos de investigación y elaboración: El trabajo de investigación y elaboración de las propuestas en cada una de las Escuelas. Las distintas iniciativas serán presentadas, como proyectos a ser tratados por los alumnos participantes en Sesiones Plenarias a realizarse en el recinto de la Legislatura Provincial.
- b) Trabajo Parlamentario: Los estudiantes se agruparán en bloques legislativos y luego, en función del orden temático de las propuestas que cada bloque presente, se dividirán en grupos que las analizarán y debatirán en el seno de las comisiones correspondientes de la Legislatura.
El tratamiento de los proyectos en comisiones se realizará en lugares que las instituciones educativas proporcionarán al efecto. Para el cumplimiento de estas instancias, los jóvenes previamente asistirán a alguna de las reuniones que los legisladores realizarán en la Legislatura Provincial al solo efecto de aprender la mecánica de las mismas.
- c) De los plazos para las actividades: La primera etapa se investigarán los temas y se realizarán las propuestas, se ajustará al primer semestre del ciclo lectivo. Para estos fines, los contenidos curriculares que dan cuenta de la temática referida a los poderes del Estado y su funcionamiento deberán desarrollarse durante este período. La segunda etapa se desarrollará durante el segundo semestre y comprenderá todo lo referido al debate legislativo propiamente dicho: trabajo en comisiones y sesiones ordinarias.
Posteriormente se desarrollará en el Recinto de la Legislatura Provincial la Sesión en la que serán discutidos y sometidos a votación los Despachos de Comisión que hubieran producido durante el trabajo legislativo previo, descripto en los párrafos anteriores.-

ARTICULO 5°.- Las sesiones serán presididas por un Diputado y contarán con la asistencia de colaboradores de bloques legislativos, quienes asistirán a los participantes en las cuestiones formales del Reglamento Interno de la Cámara y realizarán un registro magnetofónico de la sesión, del cual se remitirá copia a los establecimientos educativos participantes y puesta a disposición de los Diputados para que tomen conocimiento de la misma.

Las fechas asignadas, por Presidencia de la Cámara de Diputados, a las sesiones de los alumnos del Programa "La Legislatura y la Escuela" contará con la disponibilidad del recinto de sesiones oficiales.

Las propuestas que resulten aprobadas deberán ser entregadas por los alumnos participantes por escrito al personal de la Secretaría parlamentaria presente, quien posteriormente la distribuirá entre los Diputados, quienes viabilizarán las propuestas para ser presentadas por los diferentes bloques como proyectos oficiales durante el período de sesiones en curso, dejándose constancia del establecimiento educativo que presentó la iniciativa en el marco del programa creado por la presente.-

ARTICULO 6°.- A fin de la realización del presente programa se cursará invitación a todos los establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Provincia de San Juan, abriéndose con posterioridad un registro de aquellos establecimientos que muestren interés en participar, pudiendo compartir la misma, cursos/alumnos de más de una institución.-

ARTICULO 7°.- El Programa "La Legislatura y la Escuela" funcionará con el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos y, a los fines curriculares, organizativos y de seguimiento dependerá de la Secretaría de Educación, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, la que tendrá también entre sus responsabilidades la elaboración del reglamento interno de la nueva institución, pudiendo tomar como modelo (adecuado al efecto) el actual Reglamento Interno de la Legislatura Provincial.-

ARTICULO 8°.- A los fines previstos participará la Dirección de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

-----0o0-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dos.-